

# INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO PRIVADO ESPAÑOL

## Temario:

### I.

Introducción. La formación de los Derechos privados en España desde la Edad Media a la Edad Contemporánea.

### II

El Derecho de persona. El reconocimiento de derechos a la mujer en el ordenamiento jurídico español. La abolición de la esclavitud.

### III

El Derecho de familia. Matrimonio. Regímenes económico-matrimoniales. Filiación.

### IV

El Derecho de propiedad. Desamortización. Protección de la propiedad.

### V

El Derecho sucesorio. Formas testamentarias. Instituciones de conservación de los patrimonios familiares.

## Presentación:

El curso pretende profundizar en el conocimiento de la Historia del Derecho privado español con la finalidad de que los alumnos de la Facultad de Derecho de Lisboa puedan, desde su propia formación, conocer y cotejar los Derechos peninsulares en aspectos jurídicos referidos a la persona, la familia, la propiedad y la sucesión, que en definitiva permiten conocer la recepción el *Ius commune* y la conformación de los *iura propria* en la Península.

Desde su proyección histórica, el Derecho privado, en general, ha sufrido menos alteraciones que el Derecho público. Además, en la base de los Derechos peninsulares enraíza un *Ius commune* difundido por toda Europa. Pero, las peculiaridades de los reinos cristianos medievales que se fueron formando en la Península, sus circunstancias políticas y socioeconómicas, han favorecido la formación de diferentes Derechos privados que, si bien en los aspectos esenciales respetan el tronco romano-canónico, en otros muestran un buen número de singularidades. Especificidades que quedan puestas de manifiesto en algunas instituciones del Derecho de la persona, en los regímenes económico-matrimoniales, en la conservación de los patrimonios familiares y en el Derecho sucesorio en general.

La pluralidad normativa medieval se conservó después de la unión de las Coronas de Castilla y Aragón y, sobre todo, después de la formación da Monarquía Universal en

los inicios del siglo XVI. Tras la llegada de la dinastía Borbón y la mal llamada Guerra de Sucesión, sólo el reino de Valencia perdió definitivamente su Derecho privado, no así el resto de los territorios de la Corona de Aragón. De esta manera, durante el proceso codificador en España han convivido varias tradiciones en el ámbito del Derecho privado: la castellana, con peculiaridades propias en Álava y Vizcaya, la navarra, la aragonesa, la catalana y la mallorquina. A ellas se sumó la gallega en 1880. Esta fue la razón por la cual la Codificación española sufrió un proceso tan complejo y nunca llegó a completarse. El Código civil español respetó las tradiciones existentes, puesto que sólo asumió la tradición castellana que es la que permite entroncar el Derecho romano con el propio Código a través del eslabón de las Siete Partidas de Alfonso X. Para el resto de las tradiciones jurídicas quedó aprobado un procedimiento, primero, de Apéndices y, con posterioridad, de Compilaciones de Derecho civil especial o foral. La Constitución de 1978 confiere a las Comunidades Autónomas la competencia legislativa sobre su Derecho civil, foral o especial, allí donde existan.

El presente curso intensivo pretende exponer no sólo esa evolución general, sino descender al conocimiento de la evolución histórico-jurídica de algunas instituciones privadas en las diferentes tradiciones normativas españolas. En este sentido y como muestra, la influencia visigótica en algunos territorios durante la Edad Media o la mayor o menor intensidad de la recepción del Derecho romano se aprecia en las regulaciones sobre el momento de considerar al recién nacido vivo y titular de derechos, pero también en los mecanismos jurídicos para eliminar las restricciones que favorecen la protección patrimonial de la mujer, entre otras numerosas facetas. En el Derecho de familia las peculiaridades se observan, mayoritariamente, en la existencia de variados regímenes económico-matrimoniales ya desde la etapa foral hasta la actualidad. Lo mismo cabe destacar en el Derecho sucesorio, donde formas testamentarias muy diversas favorecieron la posibilidad recoger la voluntad del causante, o que se multiplicaran los pactos sucesorios para la conservación de los patrimonios bajo el principio de troncalidad, propio de un mundo de economía rural o ruralizada.

**Idioma:** Español.

**Calendario:** 04/03/2019 a 08/03/2019.

**Horario:** 11.00 h. a 13.00 h.

**Material docente:**

Se repartirán a los estudiantes los esquemas de los temas al inicio de las exposiciones.

Cada tema irá acompañado de las oportunas presentaciones gráficas.

Los estudiantes contarán con textos histórico-jurídicos para poder cotejar el Derecho portugués y los Derechos españoles medievales y modernos y la legislación contemporánea. La mayor parte de ellos se puede encontrar en la web: <http://www.usc.es/histoder>

Dependiendo de la marcha de las exposiciones, al final de cada jornada se realizará una práctica comentada con textos jurídicos.

### **Bibliografía:**

#### *Manuales y visiones generales:*

Alfonso García-Gallo de Diego, *Estudios de Historia del Derecho privado*, Sevilla, 1982.

Remedios Morán Martín, *Historia del Derecho privado, penal y procesal*, Madrid, 2002.

Enrique Álvarez Cora, *Compendio de Historia del Derecho español*, Murcia, 2011.

Aquilino Iglesias Ferreirós, «Individuo y familia: una historia del Derecho privado español», en Miguel Artola Gallego (dir.), *Enciclopedia de Historia de España. Economía y sociedad*, Madrid, 1988, pp. 433-536.

Aquilino Iglesias Ferreirós, «Doctrinas e instituciones civiles: familia, patrimonio, sucesiones. La situación de los estudios de historia del derecho privado en España», en Bartolomé Clavero, Salvador, Paolo Grossi y Francisco Tomás y Valiente (dirs.), *Hispania entre derechos propios y derechos nacionales*, Milán, 1990, tomo 1, pp. 205-314: <http://www.centropgm.unifi.it/biblioteca/034/volume.pdf>

#### *Breve relación (orientativa) de trabajos accesibles en Internet:*

### **Introducción**

María Cruz Oliver Sola, «Principios generales del Derecho de Navarra», en *Glossae. European Journal of Legal History*, 10 (2013), pp. 346-408: <http://www.glossae.eu/wp-content/uploads/2013/12/Oliver-Principios-generales-del-Derecho-en-Navarra-PUB.pdf>

Francisco Javier Palao Gil, «La integración del Derecho histórico en el desarrollo del moderno Derecho civil valenciano», en *Iura vasconiae. Revista de Derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 13 (2016), pp. 447-483: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6028567.pdf>

Aquilino Iglesias Ferreirós, «Derecho civil gallego», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 82 (2012), pp. 313-336: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4546602.pdf>

Ramón P. Rodríguez Montero, «Sobre el proceso de formalización legislativa de las peculiaridades jurídico-civiles de Galicia: un repaso histórico hasta la reciente Ley de Derecho Civil de Galicia de 2006», en *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 10 (2006), pp. 1011-1056: <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/2409>

Juan Baró Pazos, «Notas sobre el derecho civil de Cataluña ante el proceso codificador español», en *Revista de Dret Històric Català*, 16 (2017), pp. 11-35: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6198138.pdf>

Juan Baró Pazos, «El Derecho civil de Cataluña ante el proceso codificador español», en *Glossae. European Journal of Legal History*, 12 (2015), pp. 112-149: [https://dialnet.unirioja.es/servlet/ejemplar?codigo=412458&info=open\\_link\\_ejemplar](https://dialnet.unirioja.es/servlet/ejemplar?codigo=412458&info=open_link_ejemplar)

Gregorio Monreal Zia, «Codificación civil y legislación foral de Bizkaia», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 83 (2013), pp. 185-251: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4546995.pdf>

Emilio Javier de Benito Fraile, «La codificación civil y los derechos forales (1808-1833)», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 19 (2012), pp. 65-97: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4653522&orden=1&info=link>

Rafael García Pérez, «Derechos forales y Codificación civil en España: (1808-1880)», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 82 (2012), pp. 149-174: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4546546.pdf>

## **Derecho de la persona**

*La familia en la Edad Media. Actas de la XI Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 2000, José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), Logroño, 2001: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=1761>

María del Carmen Bolaños Mejías, «La imagen de la mujer española durante el Sexenio: entre el cambio social y el reconocimiento jurídico», en *Feminismo/s. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*, 2 (2003), pp. 25-40: [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/2918/1/Feminismos\\_2\\_03.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/2918/1/Feminismos_2_03.pdf)

Jesús Daza Martínez, «La Ley de Divorcio de 1932: presupuestos ideológicos y significación política», en *Alternativas. Cuadernos de trabajo social*, 1 (1992), pp. 163-175: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5908/1/ALT\\_01\\_13.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5908/1/ALT_01_13.pdf)

Acerca de la abolición de la esclavitud en España, Mario Hernández Sánchez Barba, «Las Cortes españolas ante la abolición de la esclavitud en las Antillas (Opinión institucional ante un tema de política social)», en *Quinto Centenario*, 8 (1985), pp. 15-36: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=80350&orden=1&info=link>

Almudena Hernández Ruigómez, «La abolición de la esclavitud en Puerto Rico: Introducción al estudio de las mentalidades anti-esclavistas», en *Quinto Centenario*, 14 (1988), pp. 27-42: <http://revistas.ucm.es/ghi/02116111/articulos/QUCE8888110027A.PDF>

José Antonio Piqueras Arenas, «Censos lato sensu. La abolición de la esclavitud y el número de esclavos en Cuba», en *Revista de Indias*, 251 (2011), pp. 193-230: <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/858/930>

Jesús Jimeno Borrero, «La mujer en la sociedad mercantil sevillana en los siglos XVIII y XIX», en *Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 33 (2016), pp. 121-141: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/679743>

Enrique Gacto Fernández, «Imbecillitas sexus», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 20 (2013), pp. 27-66: <http://revistas.ucm.es/index.php/CUHD/article/view/45328>

### **Derecho de familia**

M<sup>a</sup> Isabel Gascón Uceda, «Del amor y otros negocios. Los capítulos matrimoniales como fuente para el estudio de la Historia de las mujeres», en *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 18 (2009): <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/155/206>

Francisco Chacón Jiménez y Josefina Méndez Vázquez, «Miradas sobre el matrimonio en la España del siglo XVIII», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 32 (2007), pp. 61-85: <http://revistas.ucm.es/ghi/02144018/articulos/CHMO0707110061A.PDF>

Manuel de Peralta Carrasco, «El llamado Fuero de Baylío: Historia y vigencia del fuero extremeño», en *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, 24 (2000), pp. 7-18: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/235529.pdf>

María del Carmen García Herrero, «Las capitulaciones matrimoniales en Zaragoza en el siglo XV», en *la España medieval*, 8 (1986), pp. 361-380: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=122149&orden=1&info=link>

Enrique Gacto Fernández, «La filiación no legítima en la historia del Derecho español», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 899-944: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1252737.pdf>

Alfonso Otero Varela, «La patria potestad en el Derecho histórico español», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 26 (1956), pp. 209-242: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2051554.pdf>

### **Propiedad**

José Luis Argudo Pérez, «La Casa en el proceso de cambio de la sociedad rural aragonesa: consideraciones jurídicas», en *Acciones e investigaciones sociales*, 0 (1991), pp. 129-170: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=206411>

José Antonio Salas Auséns, «Pero si ..., y si ..., por si ...: asegurar la pervivencia de la casa en el alto Aragón en la Edad Moderna», en *Obradoiro de Historia moderna*, 24 (2015), pp. 225-255: <http://www.usc.es/revistas/index.php/ohm/article/view/2709>

Germán Rueda Hernanz, «La supresión de señoríos y el proceso desvinculador de los bienes nobiliarios», en *Aportes. Revista de Historia contemporánea*, 89 (2015), pp. 41-58: <http://revistaaportes.com/index.php/aportes/article/view/147>

Jesús de la Iglesia García, «Los problemas de la economía española a comienzos del siglo XIX: Deuda Pública y desamortización eclesiástica», en Javier Campos y Fernández de Sevilla, *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España*, El Escorial, 2007, pp. 31-56: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2777286.pdf>

Xosé Cordero Torrón, «Los foros en la desamortización. Etapas de Mendizábal y Madoz», en *Revista galega de Economía*, 25/1 (2016), pp. 35-48: <http://www.usc.es/econo/RGE/Vol25/rge2513.pdf>

Mercedes Galán Lorda, «El régimen de la propiedad en el Fuero General de Navarra, Fuero Reducido y disposiciones de Cortes», en *Iura vasconiae. Revista de Derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 1 (2004), pp. 45-102: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1368655.pdf>

María Rivas Palá, «Los libros de registro de las antiguas contadurías de Hipotecas», en *Boletín de la ANABAD*, 28/1 (1978), pp. 57-83: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/967556.pdf>

José Miguel Lana Berasain, «Una visión de la propiedad a finales del siglo XIX: las Memorias y estados de los registradores de la propiedad», en *Gerónimo de Uztariz*, 5 (1991), pp. 115-136: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4811760.pdf>

Margarita Serna Vallejo, *La publicidad inmobiliaria en el Derecho hipotecario histórico español*, Tesis doctoral Universidad de Cantabria, 1995: <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/1303>

## **Derecho sucesorio**

Hortensio Sobrado Correa, «Herederero único y familia troncal en la Galicia interior, 1750-1860», en *Studia Historica. Revista de Historia Moderna*, 23 (2001), pp. 275-303: [http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/Studia\\_Historica/article/view/4881/4919](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/Studia_Historica/article/view/4881/4919)

José Joaquín Noaín Irisarri, «Nobleza media y transmisión del patrimonio familiar en la Navarra moderna», en *Iura vasconiae. Revista de Derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 1 (2004), pp. 523-550: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1368712.pdf>

Araceli Donado Vara, «Los antecedentes históricos de la reserva vidual», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 16 (2009), pp. 111-202: <http://revistas.ucm.es/index.php/CUHD/article/view/CUHD0909110111A>

Margarita María Birriel Salcedo, «El cónyuge supérstite en el Derecho hispano», en *Chronica Nova. Revista de Historia moderna de la Universidad de Granada*, 34 (2008), pp. 13-44: <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/1646>

Alfonso Otero Varela, «La mejora», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 33 (1963), pp. 5-132: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2050262.pdf>